

en medid fuese y pase por la del rey en Coro
lo que le curaron se Dijo por el mifical le recordó y
tengo por bien, y de Don Gómez de la Cedula q.
la qual atendiendo ala suficiencia y habilidad de Dho
D. Juan Marin Ordóñez y los servicios qia a echo a
mi, y a la Dha Cán y la pue que ayá de aqui ad
ante ormando que cuando fuere en su viaje qunto
m^{to} segun lo tiene de Uso y Costumbre. Paseada
el en persona el Oficio, y voluntad qul en tal
Castillo qdiera, el qual asy echo, y no de otra ma
nera le dominava al M^r y Oficio de el Dho Oficio
de Rejón prospectivo de q^d q^d fechas. Separacion de
el y tengria portal en dor lo Castillo perteneciente
al mismo Oficio, y Comisiones Ciudadades, Condi
ciones, preeminentias, valencias, y estatutos con
que tuvo provisoria el dho D. Gonzalo Bermudez
y Luján García en virtud del trato qdico
qdo pacto en su Cavaa el qual Oficio Correspon
da Cedula qndia paucitudo en el Principado de
Este R^o quadenetos y cumpliendo entero y punto
sin qdias falle Coro, algunos dias lo qual dho qd
exienda durante la vida de Dho D. Gonzalo y con
el dho abu tpo de el dho y su sucesor. Considerando
qdito asu immenso servicio y de este Dho
que grediere el dho dho medid qdido por la
Corazon de este Oficio idas de el uno de
mil diecienlos, fliria y Otra Daga en C.
3